

capitan de la misma clase y arma en revalidacion del que le espidio el Exmo. Sr. general Alvarez, el 24 de Mayo de 1854.

A D. Andres Covarrubias, el 25 del idem, idem á teniente de la 2.ª compañía del 4.º cuerpo de lanceros, en revalidacion del que obtuvo provisionalmente.

A D. Juan Obscuras, teniente de infantería, el 25 del idem, se espidio de su misma clase para la 3.ª compañía del 4.º cuerpo de idem.

A D. José María del Rio, el 25 del mes de Agosto, se ascendió á teniente de la 4.ª compañía del 4.º cuerpo de lanceros.

A D. Luis Montes de Oca, subteniente de la 2.ª batería del batallon de artilleros, el 22 del idem, se espidio de su mismo empleo en clase de activo, con destino á la 1.ª batería de la division activa de artillería de México á que antes pertenecia.

A D. Francisco Diaz, subteniente de la batería fija de artillería de Acapulco, el 20 del idem, idem de su mismo empleo en clase de activo, con la antigüedad de 30 de Octubre del año próximo pasado y en revalidacion del que obtuvo del Exmo. Sr. general Alvarez.

A D. José Clariond, el 29 del idem, se ascendió á subteniente activo de artillería.

A D. Mariano Navas, capitan de infantería permanente, el 28 de Julio ultimo, se colocó en su misma clase en la compañía de zapadores del 2.º batallon permanente de rifles.

A D. Juan Camberos, capitan de infantería permanente, el 28 del idem, se colocó en su clase en la 6.ª idem, del 2.º batallon de idem.

A D. Jesus Carrillo, capitan de infantería permanente, el 4 de Agosto próximo pasado se colocó en su idem, en la 2.ª idem, del tercer batallon de línea.

A D. Felipe Quijano, teniente de infantería permanente, el 4 del referido Agosto, se colocó en su misma clase en la 2.ª compañía del tercer batallon de línea.

A D. Miguel Gonzalez, subteniente de infantería permanente, el 4 del idem, idem en su misma clase en la 2.ª idem, del tercer batallon de idem.

A D. Refugio Gama Avalos, subteniente de infantería permanente, el 4 del idem, idem en su misma clase en la 2.ª idem, del tercer batallon de idem.

A D. Manuel Zepeda Peraza, coronel del estinguido 15.º batallon de línea, el 29 del idem, idem en su misma clase en el fijo de Yucatan, creado por decreto de 4 del mismo mes.

A D. Mariano Montero, teniente coronel del estinguido 6.º de línea, el 29 del idem, idem en su idem, en el batallon permanente fijo de Yucatan.

A D. José Martinez Vaca, comandante de batallon del estinguido 6.º de idem, el 29 del idem, idem en su clase en el batallon permanente fijo de Yucatan.

A D. Francisco Carrero, teniente coronel de infantería permanente, el 27 del idem, se ascendió á coronel de la misma clase y arma.

A D. Francisco Leon, el 29 del idem, idem á coronel de infantería activa, en revalidacion del que obtuvo del Exmo. Sr. general Alvarez.

A D. Vicente Leon, el 29 del repetido Agosto, se ascendió á comandante de batallon miliciano, en revalidacion del idem... del idem.

A D. José María Castro, sargento 1.º del 2.º cuerpo de lanceros, el 26 del idem, idem á alferes porta estandarte del tercer cuerpo de idem.

A D. Platon Roa, coronel graduado, teniente coronel de caballería permanente, el 26 del idem, idem á coronel efectivo de idem.

A D. Juan Adolfo Carranza, teniente coronel de caballería permanente, el 27 del idem, idem á coronel efectivo de idem.

A D. Manuel Castro Rangel, el 28 del idem se espidio de pagador del 2.º batallon permanente de rifles.

A D. José María Romero, el 26 del idem,

idem de pagador del primer batallon activo de Puebla, siéndolo antes del activo de Guadaluajara.

GRADOS.

A D. José Arago, teniente coronel de caballería permanente, el 28 del citado Agosto, se espidio el de coronel por los servicios que ha prestado en todas épocas en favor del órden y la libertad.

A D. Pedro García, comandante de escuadron veterano, el 18 del idem, idem de teniente coronel por los servicios que prestó en la campaña de Puebla.

LICENCIAS ILIMITADAS.

A D. Carlos Aubry, capitan de caballería permanente, el 23 de Agosto último, se dió para la isla del Carmen, sin sueldo por no justificar el tiempo de sus servicios.

México, Setiembre 1.º de 1856.—Manuel María de Sandoval.

MINISTERIO DE FOMENTO, COLONIZACION, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Conforme á las instrucciones que verbalmente ha recibido V. S., procederá en union de la junta á formar á la mayor posible brevedad un proyecto para variar la forma que ha tenido la direccion de este colegio, dando V. S. cuenta con el resultado para proveer lo conveniente.—Dios y libertad. México, Setiembre 5 de 1856.—Siliceo.—Sr. D. Blas Balcárcel, director interino de la escuela nacional de Minería.

Colegio nacional de Minería.—Exmo. Sr.—Vacante la direccion de Minería por la sensible muerte del ciudadano distinguido que estaba á su frente, el supremo gobierno, por el digno conducto de V. E., con una justificacion que le hará siempre honor y con una rectitud de intencion merecedora del reconocimiento mas cumplido, quiso oír la opinion de los señores profesores de este colegio en el delicado asunto del nombramiento del nuevo director, y así lo manifestó V. E. al que suscribe. Convocados por tal motivo á junta general los señores profesores del colegio, han aprobado el acuerdo que tengo el honor de acompañar á V. E. Cuando de la eleccion que va á hacer el supremo gobierno dependen inmediatamente el engrandecimiento, los adelantos y el crédito de un establecimiento, cuya influencia es vital y decisiva en el desarrollo de los principales elementos de la prosperidad pública; de un establecimiento que pone al alcance de todos los ciudadanos y de todas las fortunas, esos conocimientos importantes en que hoy se funda la gloria mas pura de todos los pueblos civilizados del orbe; de un establecimiento en fin que honra no solo á nuestro país sino á todo el nuevo continente, y que puede ser elevado á un grado tal de grandeza y de esplendor, que sea el orgullo de la nacion y la base en que se apoye el desarrollo futuro de las portentosas riquezas que encierra en su seno; se comprende bien todo el cuidado, toda la circunspeccion y toda la prudencia con que debe procederse en esta eleccion. El colegio no se lisonjea de que el remedio que propone á V. E. sea el mas eficaz; podrá llenar cumplidamente los patrióticos deseos que animan al supremo gobierno en este asunto; pero el colegio no vacila en asegurar á V. E. por mi conducto, que si siempre se le hubiera considerado, que si alguna vez se hubieran tomado en cuenta su parecer y sus intenciones sobre resoluciones de tanta importancia como de la que ahora se trata, el gobierno supremo lo habria hallado siempre solícito en consultarle todo aquello que pudiera contribuir á su lustre y á su mejora, siempre leal y vivamente interesado en darle su débil apoyo y en corresponder noblemente á la confianza con que se le distinguiera como lo hace ahora impulsado por su deber, por el deseo del acierto y por la gratitud profunda que le inspira la conducta de V. E.—Reitero á V. E. mi respeto y distinguida consideracion.—Dios y libertad.—Colegio nacional de Minería.—México, Setiembre 9 de 1856.—Blas Balcárcel.—Exmo. Sr. ministro de fomento.

Proyecto de la direccion del colegio nacional de Minería.—1º.—El director del colegio será nombrado por el supremo gobierno á propuesta de la junta de catedráticos, comprendidos los profesores de la escuela práctica, que enviarán su voto por escrito.—2º.—El cargo del director durará cuatro años, haciéndose la propuesta respectiva al supremo gobierno ó á los quince dias de ocurrida la vacante por fallecimiento, renuncia, ocupacion indefinida ó larga ausencia, ó en la primera quincena del mes de Noviembre anterior á la conclusion del período correspondiente.—3º.—El prefecto de estudios será considerado como sub-director del colegio, y reemplazará al director en todas sus faltas. El sub-director en ejercicio, gozará del sueldo del director en todas las faltas de éste, que no sean originadas por enfermedad ó por separacion temporal con licencia del gobierno, en cuyo caso se le pasará al sub-director de los fondos del colegio, la mitad del sueldo asignado al director.—4º.—Ademas de las atribuciones que hasta hoy han sido de la obligacion del director del colegio, tendrá la de interventor de la administracion del fondo de Minería.—5º.—En atencion á la escasez de local para las clases y gabinetes del colegio, la casa habitacion del director que se habia considerado hasta hoy como beneficio del empleo, se agregará al mismo colegio.—6º.—El sueldo del director lo fijará el supremo gobierno, entendiéndose que deberá tener en el establecimiento una habitacion decente. México, Setiembre 6 de 1856.—Blas Balcárcel.

“EL C. IGNACIO COMONFORT, presidente sustituto de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed:

Que en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla, y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Art. 1.º El director del colegio de minería será nombrado á propuesta en terna de la junta de catedráticos del establecimiento y de los profesores de la escuela práctica, quienes remitirán su voto por escrito.

Art. 2.º Para ser director se requiere: 1º Estar versado en las materias que se enseñan en el establecimiento: 2º Tener buenas costumbres y gozar de una reputacion sin mancha: 3º Tener treinta y cinco años de edad.

Art. 3.º El cargo de director durará cinco años, y en ese tiempo disfrutará del sueldo de 2,400 pesos anuales; pero si fuere nombrado alguno de los profesores del establecimiento solo gozará de un sobre-sueldo de 1,200 pesos tambien anuales.

Art. 4.º La propuesta se hará por la junta de catedráticos en la primera quincena del mes de Noviembre, anterior á la conclusion del período correspondiente, y en los casos de muerte ó separacion absoluta, la junta presentará la correspondiente propuesta dentro de los quince primeros dias siguientes á la falta del director.

Art. 5.º De la misma manera que al director, se nombrará á la vez un sub-director que le reemplazará en sus faltas temporales, el cual tendrá las mismas cualidades y atribuciones, y gozará del sueldo ó sobre-sueldo de aquel en los casos en que su separacion fuere por causa de interes particular: en los de enfermedad ó comision del supremo gobierno, el director continuará recibiendo el sueldo ó sobre-sueldo, y al sub-director se le atenderá por el fondo del colegio, con lo que importa la mitad de la asignacion.

Art. 6.º El director que vivirá en el establecimiento, será su jefe y el inmediato responsable del exacto cumplimiento de las leyes y de los reglamentos: será el conducto de comunicacion para todos los asuntos que lo exijan con el ministerio de fomento, y cuidará especialmente de que todos los profesores hagan las aplicaciones prácticas de los ramos de que están encargados, á fin de que los alumnos adquieran la competente instruccion en las materias especiales á que se dedican.

Art. 7.º Ademas de estas atribuciones, el director tendrá la de intervenir en la administracion del fondo de Minería.

Art. 8.º La casa que hasta hoy ha servido de habitacion al director, se agregará al colegio para dedicarla á los usos inmediatos de éste.

Art. 9.º Dentro de un mes contado desde la fecha de este decreto, la junta de catedráticos, remitirá al supremo gobierno para su aprobacion, un reglamento que especifique las atribuciones del director, prefecto y sub-prefecto de estudios en conformidad de las que se conceden al primero en los artículos anteriores.

Art. 10.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio nacional de México, á 10 de Setiembre de 1856.—I. Comonfort.

Son copias. México, Setiembre 12 de 1856.—Manuel Orozco.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION. NOTICIA de la entrada, salida y existencia en numerario que ha tenido hoy esta tesorería general.

ENTRADA.	SALIDA.
2.008 94	Existencia del dia 15. Dia 16 feriado. Dias 17 y 18.
25.000 0	Recibidos de D. Cayetano Rubio.
185 12	Idem de la oficina de hipotecas, por la mitad que de sus emolumentos pertenece al supremo gobierno.
	A la comisaría central de guerra, para un dia á los cuerpos de guarnicion, comandancia general, mutilados, &c.....
	A la id. para la guarnicion de Tasco....
	A la idem para las fuerzas que marchan con el Sr. general D. Benito Haro.....
	A la idem para el batallon de Zapadores Bomberos.....
	A la idem para el escuadron activo de México.....
	A la idem para el id. de Córdoba.....
	A la idem para el id. de Orizava.....
	A la idem para pago de vestuario.....
	A la idem para pagas de marcha de varios oficiales.....
	A la idem para gastos extraordinarios de guerra.....
	A varios señores generales, jefes, oficiales y empleados ocupados.....
	Auxilio á viudas....
	Auxilio al Distrito....
	Idem al Territorio de de la Baja California.....
	A D. Estévan López de la Cerda, nombrado oficial de la Jefatura de hacienda de Aguascalientes para su marcha....
	A los Sres. Barona y Cª, por cuenta de \$6.500 valor de una libranza que giró el Exmo. Sr. D. Juan Alvarez á cargo de esta tesorería general.
	A la tesorería municipal como suplemento Existencia hoy..
27.194 6	27.194 6

México, Setiembre 18 de 1856.—P. VELAZ.

GOBIERNO DE LOS ESTADOS.

Gobierno del Estado de Zacatecas.—Deseando este gobierno dar á los milicianos de la Guardia Nacional un testimonio del aprecio y consideracion que les merece su patriotismo y buenos servicios, ha tenido á bien disponer que cuando sean arrestados por faltas leves, nunca se les exijan multas, ni servicios infantiles, que al dia siguiente de su arresto